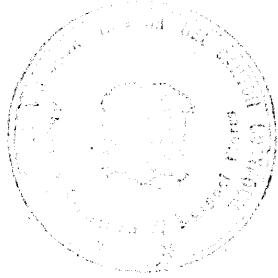


No. 4516



AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
AUTORIZADO Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"DITELME S.A."-----
CUANTIA: \$ 19.200-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinte de Octubre del dos mil cinco, ante mi Abogado **FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración del presente instrumento el señor **NERY HADATTY MOJARRANGO**, a nombre y representación de la Compañía "DITELME S.A." en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DITELME S.A.", a la que procede de una manera libre y voluntaria, para otorgarla me presenta la minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO: En el Registro de**

Elizalde No. 119 y Pichinchca, 3er Piso. Ofc. 302. Telf: 510285 - 324881



escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "DITELME S.A." de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

INTERVINIENTE.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública el señor NERY HADATTY MOJARRANGO, a nombre y representación de la Compañía "DITELME S.A." en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme se justifica con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía del dieciocho de Octubre del dos mil cinco, debidamente certificada que también se adjunta como documento habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) La Compañía "DITELME S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, el veintiuno de Junio del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de Agosto del dos mil cuatro. b) En sesión de Junta General de ACCIONISTAS de la Compañía "DITELME S.A." celebrada el dieciocho de octubre del dos mil cinco, se resolvió: a) Aumentar el capital suscrito y autorizado de la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

compañía. b) Suscripción y pago de las nuevas acciones; c)

Reformar integralmente el estatuto de la Compañía DITELME S.A..

d) Autorizar al Gerente General para que cumpla con las

resoluciones mencionadas, en los términos establecidos en dicha

JUNTA GENERAL. CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos

en la cláusula anterior, el compareciente señor NERY HADATTY

MOJARRANGO, a nombre y representación de la Compañía

"DITELME S.A." en su calidad de Gerente General y Representante

Legal, declara: a) Que el capital autorizado de la Compañía

DITELME S.A. queda aumentado en TREINTA Y OCHO MIL

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, esto es, que en lugar de los MIL SEISCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que tiene

en la actualidad el capital será en lo sucesivo de CUARENTA MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el

capital suscrito de la Compañía DITELME S.A. queda aumentado

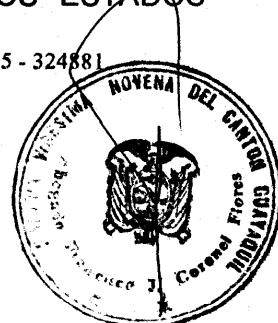
en DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es, que en lugar de los

ochocientos dólares que tiene en la actualidad, el capital será en

los sucesivo de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

Elizalde No. 119 y Pichincha, 3er Piso. Ofc. 302. Telf: 510285 - 324881



UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de diecinueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad, mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas, conforme consta del estado de resultados por el año dos mil cuatro. c) Reformado íntegramente el estatuto de la Compañía, conforme el acta de Junta General de Accionistas de la Compañía del dieciocho de Octubre del dos mil cinco.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.-

Yo, el señor NERY HADATTY MOJARRANGO, a nombre y representación de la Compañía "DITELME S.A." en mi calidad de Gerente General y Representante Legal, hago la siguiente declaración bajo juramento: Que el capital de la compañía DITELME S.A. se encuentra correctamente integrado, suscrito y pagado en un cien por ciento. Que el presente aumento de capital, se encuentra correctamente integrado y pagado en efectivo mediante la capitalización de utilidades no distribuidas, conforme consta del estado de resultados por el año dos mil cuatro, y reforma integra del Estatuto Social conforme acta de Junta General de Accionistas. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, siendo lo que declaro verificable en los archivos a cargo de la Compañía que represento. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de

DITELME S. A.

Guayaquil, 18 de agosto de 2004.

Señor Ingeniero
Nery Antonio Hadatty Mojarrango
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía DITELME S.A., celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**.

Como Gerente General de la Compañía DITELME S.A. le corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual tal como consta en el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía.

DITELME S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 21 de junio del 2004 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 17 de agosto de 2004.

Atentamente,

Roberto David Caicho Moreira
Secretario Ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General para el cual he sido elegido

Santiago de Guayaquil, 18 de agosto de 2004.

Ing. Nery Antonio Hadatty Mojarrango
C.I. 080042931-8



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

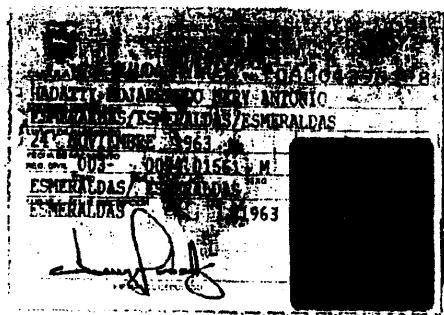
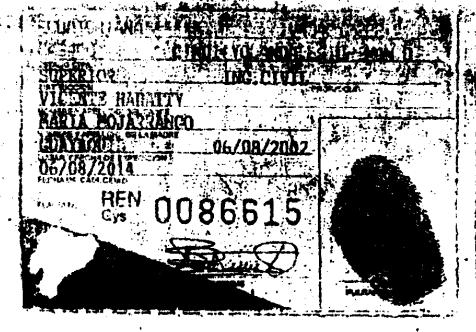
1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **DITELME S.A.**, a favor de **NERY ANTONIO HADATTY MOJARRANGO**, de fojas **98.195** a **98.197**, Registro Mercantil número **15.192**, Repertorio número **24.002**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte de Agosto del dos mil cuatro.-

Guayaquil 20/8/2002

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 120575
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *M*



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992364327001

RAZON SOCIAL: DITELME S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: HADATTY MOJARRANGO NERY ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 17/08/2004 FEC. CONSTITUCION: 17/08/2004
FEC. INSCRIPCION: 30/08/2004 FEC. ACTUALIZACION: 08/11/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Edificio: CEMENTO NACIONAL
Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 18.5 Referencia ubicación: FREnte A LA EMPRESA ELECTROQUIL Teléfono
Trabajo: 2872208 Teléfono Trabajo: 2872209 Teléfono Trabajo: 099748318 Email: hadatty@precreto.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: HAREYES Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO
WTCI

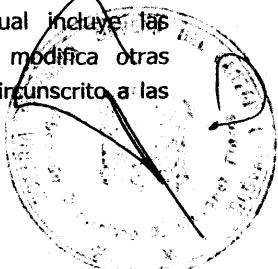
Fecha y hora: 08/11/2004 03:11:21


HADATTY MOJARRANGO REYES Gladys
DELEGADO R.D.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



COPIA CERTIFICADA

"En Guayaquil, el dieciocho de octubre de dos mil cinco, a las 14h00, en el local oficina número 603 del complejo empresarial Las Cámaras, situado en la avenida Francisco de Orellana, intersección con Miguel H. Alcívar, se celebra la presente junta general de accionistas de la compañía DITELME S.A., de conformidad con el artículo 238 de la Ley de compañías, con la presencia del único accionista, propietario del ciento por ciento de las acciones, ingeniero Nery Hadatty Mojarrango. Se deja constancia de que el capital de la compañía está compuesto por ochocientas acciones ordinarias, por un valor nominal de un dólar cada una, que se encuentran pagadas en su totalidad, por lo que el único accionista tiene derecho a ochocientos votos. Consignados estos datos, se prescinde de la elaboración de lista de asistentes. Preside la sesión el titular de la compañía, Alfredo Arias Magnasco, y actúa como Secretario el Gerente General, ingeniero Nery Hadatty Mojarrango. Los puntos del orden del día son los siguientes: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y capital autorizado; y, 2) Reforma integral del Estatuto Social.- A la hora indicada se instala la junta, y se pasa a conocer el PRIMER PUNTO. El accionista Nery Hadatty explica la conveniencia de elevar el capital de la compañía hasta llegar a la suma de VEINTE MIL dólares estadounidenses, mediante la emisión de diecinueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias de un valor nominal de un dólar cada una, que se pagaría mediante capitalización de utilidades no distribuidas al único accionista, quien suscribiría la totalidad de las acciones por emitirse. Esta propuesta, explica, implicará la reforma del artículo cuarto del Estatuto, tanto por el nuevo capital suscrito de la empresa como porque el capital autorizado debe ahora fijarse en una suma superior a la de aquél, la cual propone que sea de cuarenta mil dólares estadounidenses, es decir, un aumento de treinta y ocho mil cuatrocientos dólares. En todo caso, agrega, la reforma al citado artículo deberá incluirse en la reforma integral al Estatuto, tema que se tratará en el punto 2. Sometida a votación esta moción, es aprobada por unanimidad. En consecuencia, la JUNTA GENERAL, por igual unanimidad, RESUELVE: a) APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO de la empresa en DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el capital alcanzará la suma de VEINTE MIL dólares estadounidenses, aumento que se hace efectivo mediante la emisión de diecinueve mil doscientas acciones ordinarias, que son suscritas íntegramente por el único accionista, Nery Hadatty Mojarrango, y pagadas mediante la capitalización de utilidades no distribuidas, conforme consta del estado de resultados por el año 2004; b) APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO de la compañía DITELME S.A. por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS dólares, esto es, que en lugar de los un mil seiscientos dólares que tiene en la actualidad, el capital autorizado será en lo sucesivo de cuarenta mil dólares. En cuanto a la reforma estatutaria que implica esta elevación de capital, será tratada en el punto siguiente. De inmediato se pasa a conocer el SEGUNDO PUNTO, relacionado con la reforma integral del Estatuto. A este fin, el accionista Nery Hadatty presenta un texto de Estatuto, el cual incluye las modificaciones relacionadas al aumento de capital recién aprobado, y modifica otras disposiciones, como la relacionada con el objeto social, que ahora queda circunscrito a las



actividades a las que realmente la compañía se va a dedicar. Con esta explicación, se da lectura al texto, que se lo copia más adelante, y se somete a votación su aprobación, cumplida la cual, es aprobada por unanimidad. Consecuentemente, la JUNTA GENERAL, por igual unanimidad, RESUELVE APROBAR LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE DITELME S.A., el cual entrará en vigencia una vez elevada a escritura pública esta resolución e inscrita la escritura en el Registro Mercantil. El texto del nuevo ESTATUTO es el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE DITELME S.A. .-----

ARTÍCULO PRIMERO:- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, y Plazo.- La compañía se denomina DITELME S.A., de nacionalidad ecuatoriana, y está domiciliada en la ciudad de Guayaquil; no obstante, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando así lo acuerde la Junta General y se cumpla con los requisitos legales. Su plazo es de cincuenta años contados desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido de acuerdo a la Ley.-----

ARTÍCULO SEGUNDO:- Objeto social.- La compañía tendrá como objeto dedicarse a las siguientes actividades: -----

- 1) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de estructuras prefabricadas de hormigón metálicas y no metálicas para la construcción, madera, pinturas, barnices, materiales eléctricos y artículos de ferretería industrial y general; -----
- 2) Compraventa, arrendamiento, tenencia, administración, corretaje y explotación en general de bienes inmuebles; construcción de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas, toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, residenciales, industriales; -----
- 3) Procesamiento, exportación, importación y comercialización de instalaciones de aluminio y vidrios para edificios, plantas industriales y locales comerciales; -----
- 4) Importación, exportación, compraventa, distribución, comisión, arrendamiento de toda clase de vehículos y maquinaria pesada; equipos, repuestos, accesorios, lubricantes y combustibles para esos vehículos y maquinaria; -----
- 5) Importar, exportar y comercializar aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, partes o repuestos y suministros eléctricos y electrónicos; -----
- 6) Servicios de elaboración de roles de pago, emisión de cheques, facturación, contabilidad para terceros; -----
- 7) La actividad mercantil como comisionista, mandataria con o sin representación legal, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; -----

- 8) Realizar a través de terceros, debidamente autorizados por los organismos competentes, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería, pasajeros, cargas, materiales para la construcción y otros bienes; -----
- 9) Industrialización, exploración, comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea de materia prima o en formas manufacturadas por cuenta propia o de terceros; -----
- 10) Intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con el objeto social; -----
- 11) Diseño, organización y administración de estacionamientos de vehículos, sean éstos públicos, privados o adscritos a terminales aéreas, marítimas o terrestres, locales comerciales y áreas públicas consideradas como playas de estacionamiento vehicular;
- 12) Ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones en general; -----
- 13) Alquiler de vehículos, servicio de mantenimiento y reparación mecánica o eléctrica de automotores; enderezada y pintada; -----
- 14) Servicios de soporte a las actividades portuarias y aduaneras; y, -----
- 15) Organizar seminarios y talleres de capacitación. -----

Para cumplir con su objeto, la compañía podrá celebrar todos los contratos permitidos por la ley ecuatoriana. -----

ARTÍCULO TERCERO.- Del capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Del Capital suscrito.- El capital suscrito es de VEINTE MIL dólares estadounidenses, dividido en veinte mil acciones ordinarias de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción liberada dará derecho a su titular a un voto en las Juntas Generales, y las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO QUINTO.- De los títulos de acciones y de su transferencia.- Los títulos de acciones estarán firmados por el Presidente y el Gerente General, representarán una o varias acciones, y serán emitidos sólo cuando las acciones que representen estén totalmente pagadas. En tanto, la compañía podrá emitir certificados provisionales. -----

La transferencia y registro de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas tendrán lugar de acuerdo a la Ley de Compañías. -----

ARTÍCULO SEXTO:- Del gobierno y administración de la sociedad.- El órgano de gobierno de la compañía es la junta general de accionistas, y estará administrada por Gerente General y el Presidente.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De la Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, y tendrá las atribuciones que señalan la Ley de Compañías y estos Estatutos. Estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Serán ordinarias o extraordinarias, de acuerdo a la ley. Estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General; de no asistir estos funcionarios se designará a las personas en calidad ad-hoc para que ejerzan tales cargos.

Tanto el Presidente como el Gerente General, están facultados a convocarlas. La forma y la oportunidad de las convocatorias, se efectuarán con arreglo a la ley.

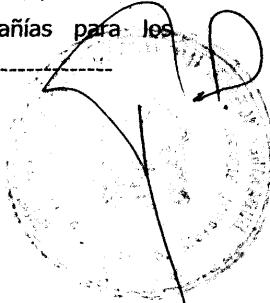
El quórum de instalación y el porcentaje de votos requeridos para la toma de decisiones se regulan de acuerdo a los porcentajes determinados por la Ley de Compañías, incluso cuando se trate de la disolución anticipada o de la prórroga del plazo de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía, elegido por el Directorio, estará en funciones por un período de dos años. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

- 1) Velar por la buena marcha de la compañía;
- 2) Convocar a Juntas Generales;
- 3) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimentos temporales; si fueren definitivos la falta o el impedimento, deberá el Presidente convocar a junta general para nombrar al nuevo Gerente General, sin perjuicio de que la subrogación temporal opere;
- 4) Las demás que expresan estos Estatutos, o la Ley de Compañías para los administradores.

ARTÍCULO NOVENO.- Del Gerente General.- Este funcionario será elegido por el Directorio por un período de dos años, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, a la compañía, en forma individual; sin embargo, para adquirir, enajenar o gravar bienes raíces, requerirá autorización de la junta general;
- 2) Ocuparse del manejo diario de la compañía, organizar sus fondos, abrir cuentas bancarias, y contratar empleados;
- 3) Convocar a las Juntas Generales;
- 4) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria en relación al ejercicio económico anterior, en los términos previstos por la ley y los reglamentos; y,
- 5) Los demás que señalen estos Estatutos, o la Ley de Compañías para los administradores.



ARTÍCULO DÉCIMO:- De las utilidades y del fondo de reserva.- Las utilidades en un ejercicio económico serán distribuidas entre los accionistas, en proporción a su valor pagado de sus acciones, siempre que la Junta General haya acordado la repartición, y previo el pago de las obligaciones de ley. El fondo de reserva se formará de acuerdo a la Ley. -----

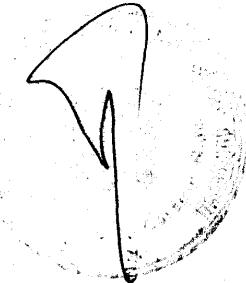
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- De la fiscalización.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de dos comisarios, uno principal y uno suplente, cuya designación la hará la junta general cada dos años, y sus atribuciones se ajustarán a lo prescrito en la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Disolución y liquidación.- La compañía se disolverá de acuerdo a las causales expresadas en la Ley. En tal caso, el Gerente General estará a cargo de la liquidación.”-

Tratado y resuelto todos los puntos en esta junta, se concede un receso de diez minutos para la redacción de la presente acta. Una vez reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por todos los presentes sin modificación. A las 15h30 el Presidente declara terminada la presente junta general.” (firmado) NERY HADATTY MOJARRANGO; (firmado) ALFREDO ARIAS MAGNASCO”

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original.- Guayaquil, 18 de octubre de 2005.


NERY HADATTY MOJARRANGO
Gerente General – Secretario



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento público. Firmado (ilegible) Abogado RENATO ESTEVEZ SAÑUDO. Registro numero cinco dos siete siete. Hasta aquí la minuta que la compareciente la aprueba y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, dicha otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Compañía "DITELME S.A."

RUC.# 0992364327001

NERY HADATTY MOJARRANGO (Gerente General)

CED. CIUD. No. 080042931-8
C.VOT. No. 181-0313



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RCT/4516

Elizalde No. 119 y Pichincha, 3er Piso. Ofc. 302. Telf: 510285 - 324881

torgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la sello y firmo en la que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete dias del mes de Noviembre del dos mil cinco.



[Handwritten signature of Francisco J. Coronel Flores]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de Aumento de Capital suscrito y autorizado y reforma de Estatutos de la Compañía DITELME S.A. otorgada el veinte de Octubre del dos mil cinco, de la resolución numero cero cinco – G- DIC – CERO CERO CERO SIETE NUEVE CINCO NUEVE, firmada por el Abogado JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha veinticinco de Noviembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba dicha matriz. Doy fe.-
Guayaquil, 13 de Diciembre del 2005.



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0007959, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil**, el 25 de Noviembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado de la compañía **DITELME S.A.**, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto, de fojas 132.176 a 132.193, Registro Mercantil número 24.680 y anotada el dieciséis de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número 48.416 del Repertorio.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 48416
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 4 DE LA RESOLUCION NUMERO 05-G-DIC-000959 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.005, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA DITELME S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 21 DE JUNIO DE 2.004.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 20 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO